



FIRMADO POR

SEBASTIAN GUZMAN CAMUÑAS
ADJUNTO JEFE SERVICIO INTERVENCION
23/07/2021



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Intervención

Expediente 743560Y

ASUNTO: Informe sobre repercusiones y efectos en términos de estabilidad presupuestaria de la propuesta de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la concurrencia a pruebas selectivas para el ingreso de personal.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 24 de febrero pasado el Concejal Delegado de Recursos Humanos, mediante informe conjunto suscrito con el Técnico Municipal responsable del mismo servicio (**SEFYCU 2596277**), ha propuesto la modificación de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la concurrencia a pruebas selectivas para el ingreso de personal para la inclusión de nuevas tarifas en cuantía proporcional, que se refieran a las convocatorias de plazas de los grupos A2 y B, de acuerdo con la clasificación profesional del personal funcionario de carrera previsto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y – específicamente – ante la próxima convocatoria de 11 plazas de Oficial de la Policía Local del grupo B incluidas en la vigente Plantilla municipal.

2. Para dar cumplimiento a la previsión contenida en los artículos 24 y 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), con esta misma fecha he suscrito Informe técnico – económico (**SEFYCU 2972246**) en el que se concluye que *“bajo las hipótesis formuladas, puede afirmarse que con un nivel normal de las variables detectadas (número de convocatorias anuales, número de participantes, asistencias de tribunales, ...) el margen de cobertura de la tasa por concurrencia a pruebas selectivas para el ingreso de personal no excederá del 5% respecto de los costes asociados al servicio de provisión y selección de personal en el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig”*

3. Con fecha 9 de junio, en el expediente electrónico 743560Y tramitado en la Plataforma SEGEX, se solicita tarea de *“emisión de informe sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera del 129.7 Ley 39/2015”*

CONSIDERACIONES

1. El artículo 129.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que *“cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, se deberán cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”*

2. En términos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entiende por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit estructural (artículo 3) y por sostenibilidad financiera, la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros (artículo 4). Además, el artículo 3 condiciona a un marco de estabilidad presupuestaria no sólo la elaboración, aprobación y ejecución presupuestarias, sino también las *“demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos”*

Conforme a la citada propuesta del Concejal Delegado de Recursos Humanos, no puede afirmarse que la modificación propuesta suponga una minoración o incremento de los ingresos previstos, sino la creación de tarifas específicas que resulten aplicables a los diferentes grupos de clasificación profesional del personal funcionario y, por tanto:



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA Q2WK N2TW T2ZE 4WDK

Informe técnico sobre repercusiones y efectos - SEFYCU 2972465

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 2



FIRMADO POR

SEBASTIAN GUZMAN CAMUÑAS
ADJUNTO JEFE SERVICIO INTERVENCION
23/07/2021



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Intervención

Expediente 743560Y

Primero. En términos de estabilidad presupuestaria, cualquier minoración de ingresos supondría una menor capacidad de financiación por el mismo importe, y cualquier aumento, una mayor capacidad de financiación.

Segundo. En términos de sostenibilidad financiera, cualquier minoración de ingresos supondría un menor techo de gasto por el mismo importe, y cualquier aumento, un mayor techo de gasto.

Tercero. El cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera se realiza mediante una evaluación global de los correspondientes objetivos fiscales y en los supuestos legalmente previstos.



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA Q2WK N2TW T2ZE 4WDK

Informe técnico sobre repercusiones y efectos - SEFYCU 2972465

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 2